



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4874/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de marzo del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4874, acudida ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Solicito una constancia certificada donde se manifestó que mi compañera de vida [REDACTED] me llevo de emergencia al hospital del ISSS Amatepec el día 24 de noviembre de 2005, por heridas de bala en la cabeza, razón por la cual me dejaron ingresado en dicho hospital.”*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que con fecha doce de marzo de 2018, se emitió una prórroga para continuar con las diligencias de búsquedas de la información solicitada, la cual, es de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital de Amatepec y Jefatura de Gestión Documental y Archivo ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta emitido por parte de la Dirección del Hospital Amatepec del ISSS en el cual se estableció que se revisó el expediente del señor [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED], sin embargo, no se encontró dentro del mismo, ninguna información como la solicitada, motivo por el cual no es posible emitir la constancia requerida.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Infórmese** al solicitante lo establecido en la presente resolución

Licda. Ena Violeta Miron Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

